Mariano Ospina Rodriguez

f113

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA — ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA

ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA

Bienio de primero de enero de mil ochocientos setenta y cuatro á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.

VALE TREINTA CENTAVOS

FAES
Archivo

1874

1

Número novecientos trece. En el Distrito de Medellín, Capital del Estado Soberano de Antioquia, Estados Unidos de Colombia, á veintiuno de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, ante mí Rafael Jaramillo Moreno Notario primero del Circuito de Medellín y los testigos Juan B. Isaza y Ricardo López Mora vecinos del mismo Circuito, mayores de edad, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, compareció el señor Juan Bautista [illegible] Vélez, mayor de edad y vecino de este Distrito, á quien conozco y dijo: Que da en venta real y enagenación perpetua al señor Doctor Mariano Ospina Rodriguez, mayor de edad y del mismo vecindario, á saber: los derechos de veinticuatro avo parte cada uno en la mina de oro de veta llamada "El Arenal" situada en el Distrito de Valparaíso, [illegible] comprendida dentro de estos linderos: [illegible] denominada "Arenal" que con el [illegible] que [illegible] tiene de [illegible] del [illegible] de [illegible] hacia el Oriente de la mina en dirección de una cañada denominada "La Honda" y del mismo [illegible] hacia el Occidente de esta, de la mina en dirección á una entrada que se denomina "[illegible]", y hasta el límite entre los Distritos de Nueva Caramanta y Valparaíso. — Estos dos derechos de veinticuatro avo parte con [illegible] Quinó el vendedor por compra hecha al señor [illegible] Cruz López, según escritura pública otorgada ante mí en fecha dos de mayo de mil ochocientos setenta y tres bajo el número mil cuatrocientos nueve, cuyo título se entrega al comprador por ser el que le queda de [illegible]. El vendedor declara: — Primero — Que no tiene vendidos, enajenados, ni empeñados los expresados derechos. — Segundo. Que [illegible]

Universidad EAFIT — Abierta al mundo — Biblioteca

los titulos [illegible], Como [illegible] — Que los
tiene vendidos Con todas sus Anexidades, en la cantidad de
de veinte y cuatro pesos de ley, Que la suma Confiesa tener
recibida Con satisfaccion. [illegible] Que el justo precio y verda-
dero valor de los derechos vendidos es el de los veinte y cuatro
pesos de ley expresados. Quiere Que desde esta fecha entregó al
Comprador los indicados derechos Con las acciones consiguien-
tes. [illegible] Que [illegible] Con [illegible] Obligado al saneamiento
de los derechos vendidos y por que el Comprador [illegible]
[illegible] de esta [illegible] [illegible] [illegible] que tenga
[illegible] el comprador, [illegible] tambien [illegible]
Acepta esta escritura. Se pagaron los derechos de registro
Como Consta de la boleta Que se agrega y Copia [illegible]
[illegible] del tenor — Medellín [illegible] de Octubre de 1874 Pag.
Juan B. Arango [illegible] por el derecho de registro
[illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] el [illegible]
[illegible] Rodriguez Como derecho [illegible]
[illegible] del [illegible] de [illegible] —
[illegible] [illegible] advertí [illegible] la Obligacion de
[illegible] [illegible] dentro del termino legal. —
Firma Con los testigos [illegible] por ante mí.
Juan B. Arango M. — Mariano Ospina — Juan B. [illegible]
[illegible] López [illegible] — Rafael Jaramillo M. Notario 1o. —
Presente fue [illegible] Consta esta primera Copia [illegible] fo-
jas [illegible] comprador. Medellín, 6 de Noviembre de 1874

Rafael Jaramillo M.
Notario 1o.

Oficina de registro del [illegible] de [illegible]
[illegible] 23 de noviembre de 1874
[illegible] este titulo, en el libro de registro
[illegible] al folio 228 bajo el numero
[illegible] 1068
Pedro A. [illegible]